



Resolución Jefatural

N° 000061-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 18 de Marzo de 2022

VISTOS: el Informe N° 000004-2022-JTM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, Informe N° 000014-2022-WAP-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, Informe N° 000170-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD, Informe N° 000335-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, Memorando N° 001754-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 000250-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de enero de 2021, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras aprobó el Expediente Técnico de Obra: *“Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 1245 José Carlos Mariátegui de Huaycan del distrito de Ate – provincia de Lima – departamento de Lima”*, con Código Único de Inversiones N° 2233960, cuyo valor referencial asciende a S/ 17'761,369.54 (Diecisiete Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 54/100 Soles), con precios vigentes al 31 de octubre de 2020 y con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000183-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 02 de setiembre de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras aprobó la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de Obra: *«Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 1245 José Carlos Mariátegui de Huaycan del distrito de Ate – provincia de Lima – departamento de Lima»*, con Código Único de Inversiones N° 2233960, con un valor referencial ascendente a S/ 18'740,536.79 (Dieciocho Millones Setecientos Cuarenta Mil Quinientos Treinta y Seis con 79/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril del 2021 y un plazo de ejecución de obra de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 001510-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de marzo de 2022, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicita al Coordinador de Equipo de Estudios y Proyectos que se proceda con la actualización del valor referencial del expediente técnico de la obra *«Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 1245 José Carlos Mariátegui de Huaycan del distrito de Ate – provincia de Lima – departamento de Lima»*, en virtud de lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 000008-2022-WAP-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 08 de marzo de 2022, el especialista del Equipo de Estudios y Proyectos recomienda al Coordinador del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa que se derive el expediente al Equipo de Costos y Presupuestos a fin que se proceda con la actualización del valor referencial del expediente técnico de obra;

Que, mediante Proveído N° 000109-2022-MINEDU/VMGI-PRONIEDUGEO-EEP-SEPAD, de fecha 08 de marzo de 2022, el Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa solicita al Sub Equipo de Costos que se continúe con el trámite de la actualización del valor referencial;





Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 000004-2022-JTM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, de fecha 10 de marzo de 2022, el Especialista del Sub Equipo de Costos concluye que el valor referencial actualizado del Proyecto: «Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 1245 Jose Carlos Mariátegui de Huaycan del distrito de Ate – provincia de Lima – departamento de Lima», asciende a S/ 19'576.349.01 (Diecinueve Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 01/100 Soles), con precios vigentes al 28 de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario; por su parte, se precisó que se procedió a la actualización del valor referencial sin modificar las metas previstas en el proyecto original y tomando como base el Expediente Técnico elaborado por el Equipo de Estudios y Proyectos de la UGEO, y que el incremento del Valor Referencial del Presupuesto se debe básicamente a la actualización de los precios de los jornales de la mano de obra, materiales y equipos. Además, se indicó que se adjuntó al referido informe la Hoja Resumen, Hoja Consolidado, Cuadro de Desembolsos, Desagregado de Gastos Generales y Fórmulas Polinómicas por especialidad;

Que, mediante Informe N° 000040-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 10 de marzo de 2022, el Coordinador del Sub Equipo de Costos remite al Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos el Informe N° 000004-2022-JTM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO en el cual se informa sobre la actualización por segunda vez del presupuesto de la obra;

Que, mediante Informe N° 000011-2022-WAP-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 10 de marzo de 2022, la Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos indicó a la Coordinadora (e) del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa, que habiéndose modificado el presupuesto y ayuda memoria del expediente técnico de obra corresponde darle continuidad al proceso de modificación, debiendo procederse al registro del Formato 08-A, en el aplicativo informático del banco de inversiones, para lo cual solicitó trasladar los documentos técnicos a la especialista en Proyectos de Inversión Pública del Equipo de Seguimiento;

Que, mediante Informe N° 000165-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD, de fecha 11 de marzo de 2022, la Coordinadora (e) del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa indicó al Coordinador de Equipo de Estudios y Proyectos que, al haberse detallado mediante Informe N° 000011-2022-WAP-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP la modificación del presupuesto y ayuda memoria del expediente técnico de obra, corresponde darle continuidad al proceso de modificación, debiendo procederse al registro del Formato 08-A, en el aplicativo informático del banco de inversiones, para lo cual solicitó trasladar el documento a la especialista en Proyectos de Inversión Pública;

Que, mediante Memorando N° 000248-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 11 de marzo de 2022, el Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos, en atención al Informe N° 000165-2022-MINEDU-VMGIPRONIED-UGEO-EPP-SEPAD, que traslada el Informe N° 000011-2022-WAP-MINEDU/VMGIPRONIED-UGEO-EEP, solicitó al Coordinador (e) de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos registrar la actualización del valor referencial del expediente técnico de obra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, para lo cual remitió la i) Ayudad Memoria, ii) Estructura de Costo de Supervisión, iv) Informe N° 000004-2022-JTM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, v) Hoja de Consolidado, vii) Hoja de Resumen, viii) Fórmulas Polinómicas, ix) Desagregado de Gastos generales y el x) Cuadro de Desembolsos;

Que, mediante Informe N° 000032-2022-MCB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-ESM, de fecha 12 de marzo de 2022, la Especialista del Equipo de Seguimiento y





Resolución Jefatural

Monitoreo informó al Coordinador (e) Equipo de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos que se procedió actualizar el valor referencial del Expediente Técnico de obra siendo el nuevo monto S/ 19,576,349.01 (el cual se incrementó en 4.46%), con precios unitarios vigentes al 28 de febrero de 2022, no habiendo variado el plazo de ejecución, precisando que se actualizó el monto de la supervisión el cual asciende a S/ 912,377.18, contrayéndose en 3.28% respecto al registro anterior. Asimismo, señaló que el incremento del valor referencial de la obra se debe a la actualización de los precios de los jornales de mano de obra, materiales y equipos, no variándose las metas previstas en el proyecto original ni en el expediente técnico aprobado, manteniéndose la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto viable. Adicionalmente, adjuntó el link del Formato 08-A, recomendando derivar el presente informe y antecedentes al Equipo de Estudios y Proyectos para que continúe con los trámites correspondientes de aprobación de la actualización del expediente técnico de la obra;

Que, mediante Memorando N° 000046-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-ESM, de fecha 14 de marzo de 2022, el Coordinador (e) de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos trasladó el Informe N° 000032-2022-MCB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-ESM al Coordinador de Equipo de Estudios y Proyectos, solicitando que se continúe con los trámites correspondientes de aprobación de la actualización del valor referencial del expediente técnico de obra;

Que, mediante Informe N° 000014-2022-WAP-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 14 de marzo de 2022, el especialista del Equipo de Estudios y Proyectos informa al Coordinador del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa haber procedido con la actualización de valor referencial del Expediente Técnico de Obra: *“Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 1245 José Carlos Mariátegui de Huaycán del distrito de Ate – provincia de Lima – departamento de Lima”*, cuyo valor asciende a S/ 19'576.349.01 (Diecinueve Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 01/100 Soles), con precios vigentes al 28 de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, mediante Informe N° 000170-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD, de fecha 14 de marzo de 2022, el Coordinador (e) del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa, informó al Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos que, mediante Informe N° 000014-2022-WAP-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP se precisa que se ha realizado la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de Obra: *“Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 1245 José Carlos Mariátegui de Huaycán del distrito de Ate – provincia de Lima – departamento de Lima”*, por lo que se recomienda derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de proceder con el trámite de aprobación de la actualización del valor referencial;

Que, mediante Informe N° 000335-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 15 de marzo de 2022, el Coordinador de Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000170-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD, a través del cual comunica que se ha actualizado el valor referencial del Expediente Técnico, con la finalidad de continuar el trámite de aprobación de la actualización del valor referencial del expediente técnico con Código Único de Inversiones N° 2233960;

Que, mediante Memorando N° 001754-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido el 15 de marzo de 2022 por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 000335-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del Equipo de Estudios y Proyectos, y el Informe N° 000170-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD elaborado por el Sub Equipo de Proyectos de





Resolución Jefatural

Administración Directa, a fin que se proceda con el trámite de aprobación de la actualización del valor referencial del expediente técnico de obra, por un valor referencial de S/ 19'576.349.01 (Diecinueve Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 01/100 Soles), con precios vigentes al 28 de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, mediante Informe N° 000250-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 18 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, desde el punto de vista legal, resulta procedente aprobar la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de Obra: «*Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 1245 Jose Carlos Mariátegui de Huaycàn del distrito de Ate – provincia de Lima – departamento de Lima*» con Código Único de Inversiones N° 2233960, cuyo valor referencial asciende a S/ 19'576.349.01 (Diecinueve Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 01/100 Soles), con precios vigentes al 28 de febrero de 2022 y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, en aplicación del artículo 31 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 29 y 34 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el artículo 31 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que: «*31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. 31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión*»;

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: «*16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto*





Resolución Jefatural

que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.»;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece: «29.1. *Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.* 29.2. *Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.»;*

Que, el artículo 34 del citado Reglamento dispone: «34.1. *En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.* 34.2. *El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...);*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 11 de enero de 2022, modificada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de enero de 2022, se delegó la facultad de aprobación de la actualización del valor referencial de los





Resolución Jefatural

Expedientes Técnicos de Obras al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000042-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de febrero de 2022, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, así como el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 000042-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de Obra: « *Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 1245 José Carlos Mariátegui de Huaycan del distrito de Ate – provincia de Lima – departamento de Lima* » con Código Único de Inversiones N° 2233960, el cual asciende a S/ 19'576.349.01 (Diecinueve Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 01/100 Soles), con precios vigentes al 28 de febrero de 2022 y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
JUAN CARLOS PONCE DEL CASTILLO
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

